

**AL CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**

Comisión.

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de alumnos del 3 AÑO DE LA TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO INDÍGENA, en el marco de la materia CONCEPCIONES INDIGENAS SOBRE CIUDADANIA Y GOBERNABILIDAD, nos dirigimos a Uds., por intermedio de la Sra. Natalia Sarapura, Coordinadora del COAJ, a los efectos de realizar nuestros aportes al proyecto de Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Esperando que sean consideradas en el marco de una nueva relación de buena fe y sinceridad entre pueblos indígena y gobiernos.

Dejando expresa constancia que consideramos que nuestra cosmovisión gozaría de mayor seguridad jurídica en una ley especial.

**APORTES:**

Consideramos que no somos parte del carácter de la personería jurídica PRIVADA como comunidades indígenas. Dejamos claro que no nos constituimos para recién existir, sino que en el principio de la preexistencia, nosotros ya existimos como pueblos bajo nuestra gobernanza y sistemas normativos internos.

ART. 18 .Las comunidades indígenas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de su territorio. También tienen derecho a disponer de sus recursos naturales como derechos de incidencia colectiva.

**LA PROPIEDAD COMUNITARIA:**

Art.2028. **DESCRIPCION:** Es el Derecho que los Pueblos Originarios mantienen con su territorio, en relación de convivencia entre el Humano y todo ser vivo (montaña, piedra, agua) y espiritual. Sosteniendo un equilibrio con la madre tierra, fortaleciendo las prácticas del "buen vivir".

. Art. 2029. **TITULAR:** el titular de este derecho es la Comunidad Indígena.

. Art. 2030. **REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD INDIGENA:** La comunidad indígena decide su forma interna de convivencia y organización social, económica y cultural, y designa sus representantes, quienes la representaran conforme su sistema normativo interno.

*Albino Huerta*  
23 836.648  
*Beatriz Ligero*  
DNI 28106793  
*Patricia Cardo*  
35042258  
*Sonia Flores*  
29844647

*Roberto Ligero*  
13596205  
*Sonia M. Solis*  
25.159.902

*Tecla Gutierrez*  
16289794  
*ESTEBAN MONSIEU*  
DNI 30.322.287  
E-D. CASABINDO

*U Flores*  
CP. QUICHANGUA  
*Grisele*  
3041304  
C. Uchona

*Timoteo*  
DNI N: 11259682

.Art. 2031. **MODOS DE CONSTITUCION.** La propiedad Comunitaria Indígena puede ser constituida:

- a) Por reconocimiento del Estado Nacional o de los Estados Provinciales de la posesión inmemorial comunitaria.
- b) Por usucapión.
- c) Por actos entre vivos y tradición.
- d) Por disposición de última voluntad.

En todos los casos, la oponibilidad a terceros requiere inscripción registral.  
El trámite de inscripción es gratuito.

.ART. 2032. **CARACTERES.** La propiedad comunitaria es exclusiva y perpetua. Es indivisible e imprescriptible por parte de un tercero.

ART. 2033. **FACULTADES.** La propiedad indígena confiere a su titular el uso, goce y disposición.

ART. 2034. **PROHIBICIONES.** La propiedad indígena no puede ser gravada con derechos reales de garantía. Es inembargable e inejecutable por deudas.

ART. 2035. **APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES. CONSENTIMIENTO.** La explotación de los recursos naturales en los territorios de las comunidades indígenas tiene que contar con el consentimiento previo, libre e informado por la comunidad en conformidad del derecho de consulta y participación.

  
MAMANI JORGE  
CPI KOLCA JUDUY

  
Exminda Alicia Mamani  
Comunidad:  
Pan de Azúcar  
  
DELFIN FEBRIL  
RINENADILLAS

  
Delfin Febril  
Pueblo de  
Pucallpa

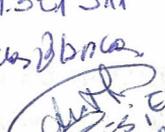
  
OSCAR LATAS  
COTUERO  
QUEBRALETA  
PUEBLO KOLLA

  
Walter Wilfredo Alencay  
DNI 31.381.311  
C. A. Pucallpa

  
Trispero Saepur  
28.08.3938  
C.A. Alperate

  
Centro Niku  
Cieneño Grande

  
ROMÁN VUARQUIS  
COMUNIDAD ABOGADO  
SUETS.

  
FLORES EULOGIA  
COMUNIDAD SANTA ANA  
(ABRILITE)



  
Diego Jimbarino  
Presidente  
C. A. Rinconado

  
Esteban, Diego P.  
Pte. Centro Vocinal  
Lagunillas de Pozuelos

  
VIRGLIO TOMAS TORRES  
PRESIDENTE  
COMUNIDAD ABORIGEN DE LA CERRILLA DE POCUEN

  
Nimia Barco  
DNI: 34.199.511  
Comunidad Tospallas

  
Chirib  
Mamani Jorge  
UGHARA C. A. Rinconado